

Interlocutorio No. 266
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Alberto Gómez López
Demandada: Adriana Guerrero Iglesias
Radicado: 2020-00009-00

Constancia Secretarial: 13 de mayo de 2022. Se deja la presente en el sentido de que el demandante ALBERTO GOMEZ LOPEZ, arribó nuevamente al dossier, un poder para actuar, otorgado al profesional del derecho JAIR GAITAN RIOS, a quien se le había revocado con antelación; el referido abogado, a su vez, presenta solicitud de secuestro del bien inmueble previamente embargado. De otro, esta secretaria igualmente debe informar que el apoderado de la parte accionada, ha sustituido el poder a otro abogado, a efecto que esté pendiente del presente proceso. Documentación que será adosada al expediente para su respectivo trámite.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho al estudio de las peticiones, inicialmente en lo correspondiente a la representación judicial de ambos extremos procesales. Es por ello, que el Despacho autorizado por el artículo 77 del Código General del Proceso, pasa a:

RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. JAIR GAITAN RIOS, portador de la cedula de ciudadano No. 10.231.995 y tarjeta profesional No. 127.039 del CSJ, para que continúe actuando, de acuerdo al poder conferido por el señor ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ.

Y, al Dra. MARTHA HELENA CALVO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.212.882 y tarjeta profesional No. 40.023 del CSJ, para que actúe como abogada sustituta dentro del proceso, de acuerdo al poder conferido por el titular del mandato, Dr. Gustavo Adolfo Gómez Cardona.

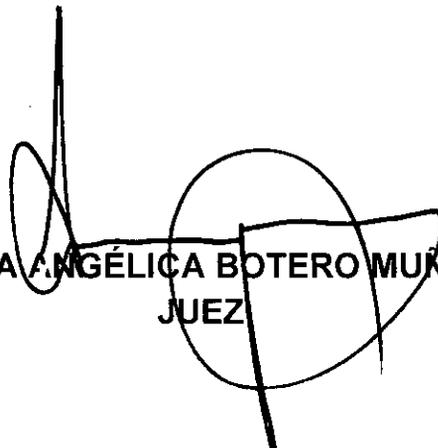
De otro lado, igualmente se observa solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-15610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de propiedad de la demandada Guerrero Iglesias, solicitud que aluces del numeral 2 del artículo

Interlocutorio No. 266
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Alberto Gómez López
Demandada: Adriana Guerrero Iglesias
Radicado: 2020-00009-00

593 de la Ley procesal vigente, es procedente, toda vez que, en la actualidad, dicho bien se encuentra embargado.

Como consecuencia de ello, se ORDENA, por secretaria, comisionar al Inspector de Policía Local, a fin de materialice dicha aprehensión y, para ello, se le dará la facultad de nombrar secuestre y relevarlo si es necesario, así como también, se autoriza a la fijación de honorario provisionales para llevarse a efecto la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ